

I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECPLA

APRUEBA CONVENIO Y SU RECTIFICACION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "REPOSICIÓN CERRAMIENTOS CANCHAS ANGELA DAVIS".

DECRETO EXENTO:

RECOLETA, 0 8 FFB 2018

VISTOS:

- 1.- Convenio de ejecución de proyecto suscrito en el marco del concurso publico del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, entre Instituto Nacional de Deportes de Chile e Ilustre Municipalidad de Recoleta, repertorio N°3388/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, firmado ante notario Camilo Valenzuela Riveros.
- 2.- Rectificatoria del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile e Ilustre Municipalidad de Recoleta, repertorio N°5371/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, firmado ante notario Camilo Valenzuela Riveros.
- 3.- El Ordinario Nº 002751 de fecha 29 de diciembre de 2018 que remite fondos para proyecto de categoría infraestructura deportiva, del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley Nº18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE Convenio y su Rectificación entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la llustre Municipalidad de Recoleta, que a través de su Dirección Regional Metropolitana financia con recursos de la cuota regional del fondo el proyecto deportivo "Reposición de Cerramientos Canchas Ángela Davis" por un monto de \$14.726.625.-
- 2.- LA VIGENCIA del presente convenio será a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del proyecto.
- **3.- IMPUTESE** los ingresos y gastos en las cuentas presupuestarias 115.13.03.099.009 c.c 01.05.06.01 y 215.31.02.004.081 c.c 01.05.06.01 respectivamente.

DANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.



I. MUNICIPALIDAD DE RECOLETA SECPLA

APRUEBA CONVENIO Y SU RECTIFICACION ENTRE INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE Y MUNICIPALIDAD DE RECOLETA "REPOSICIÓN CERRAMIENTOS CANCHAS ANGELA DAVIS".

RECOLETA,

0 8 FEB 2018

VISTOS:

- 1.- Convenio de ejecución de proyecto suscrito en el marco del concurso publico del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, entre Instituto Nacional de Deportes de Chile e Ilustre Municipalidad de Recoleta, repertorio N°3388/2017 de fecha 11 de agosto de 2017, firmado ante notario Camilo Valenzuela Riveros.
- 2.- Rectificatoria del Convenio suscrito entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile e Ilustre Municipalidad de Recoleta, repertorio N°5371/2017 de fecha 15 de diciembre de 2017, firmado ante notario Camilo Valenzuela Riveros.
- 3.- El Ordinario Nº 002751 de fecha 29 de diciembre de 2018 que remite fondos para proyecto de categoría infraestructura deportiva, del Instituto Nacional de Deportes de Chile.

TENIENDO PRESENTE:

Las atribuciones que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, en esta fecha:

DECRETO:

- 1.- APRUEBASE Convenio y su Rectificación entre el Instituto Nacional de Deportes de Chile y la Ilustre Municipalidad de Recoleta, que a través de su Dirección Regional Metropolitana financia con recursos de la cuota regional del fondo el proyecto deportivo "Reposición de Cerramientos Canchas Ángela Davis" por un monto de \$14.726.625.-
- 2.- LA VIGENCIA del presente convenio será a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del proyecto.
- 3.- IMPUTESE los ingresos y gastos en las cuentas presupuestarias 115.13.03.099.009 c.c 01.05.06.01 y 215.31.02.004.081 c.c 01.05.06.01 respectivamente.

ANOTESE, COMUNIQUESE y TRANSCRIBASE, hecho, ARCHIVESE.

FDO.: DANIEL JADUE JADUE, ALCALDE; HORACIO NOVOA MEDINA, SECRETARIO MUNICIPAL. LO QUE TRANSCRIBO A USTED CONFORME A SU ORIGINAL.

MUNICIPAL

HORACIO NOVOA MEDINA

IND/ R.M. /(O)N 202751

OBJ.: Remite fondos para proyecto de la categoría Infraestructura Deportiva

REF.: a) Ley N° 20.981 de 15.12.2016 b) Resolución N° 1624 del 26/12/2017

2 9 DIC 2017

Santiago,

A: I M DE RECOLETA

DE: INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

- 1. Adjunto remito a Ud. Cheque/Transferencia Electrónica Nº 8002748 del Banco del Estado por la cantidad de \$ 14.726.625.- (catorce millones setecientos veintiséis mil seiscientos veinticinco Pesos).
- 2. Los recursos remitidos son para financiar el siguiente proyecto, de acuerdo a la programación del gasto aprobada en la Resolución Exenta de la referencia.

Proyecto: 1713050128 Nombre: REPOSICIÓN DE CERRAMIENTOS CANCHAS ANGELA DAVIS

Monto Giro \$: 14.726.625.- correspondiente al 1 ° giro.

Total Aprobado\$: 14.726.625.-

Total Girado \$: 14.726.625.-

Por Girar \$: 0.-

Detalle del gasto aprobado en el proyecto:

z com c guero up com c projector		
0	060 Materiales de Oficina y Enseñanza:	0
0	070 Alimentación y Alojamiento :	0
0	080 Publicación e Impresos:	45.000
14.681.625	090 Implementos:	0
0	100 Gastos Generales :	0
	0 0 0	0 060 Materiales de Oficina y Enseñanza: 0 070 Alimentación y Alojamiento : 0 080 Publicación e Impresos: 14.681.625 090 Implementos :

3. Las rendiciones de cuenta deben efectuarse de acuerdo a lo establecido en el convenio respectivo y en la correspondiente resolución que lo aprueba.

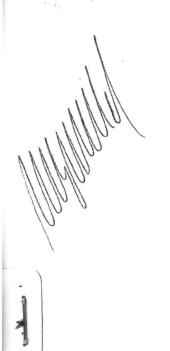
El procedimiento a seguir con este giro será el siguiente:

- a) La entidad I M DE RECOLETA debe enviar a esta Dirección Regional el BOLETÍN DE INGRESO, en un plazo no superior a 72 horas de percibidos los recursos.
- b) Enviar solo a la Región Metropolitana la rendición de cuenta mensual e informe explicativo de gastos (original) dentro de los 10 primeros días de cada mes.
- c) Las rendiciones deben enviarse mes a mes, hasta completar la inversión total de fondos, aun en el caso que un mes no se realicen gastos.
- d) No enviar la documentación justificante del gasto, la que deberá quedar en poder de la entidad I M DE RECOLETA para futuras revisiones por parte de la Contraloría General de la República.

Saluda atentamente a Ud.,

DIRECCIÓN REGIONAL OR METROPOLITANA

FERNANDO PEREZ BARRERA



CAMILO VALENZUELA RIX

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

CVO.2017 RECTIFICACION CONVENIO ILUSTRE MUN. RECOLETA ULTIMO

RECTIFICATORIA DE CONVENIO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

A

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

REPERTORIO Nº 5371/2017

En SANTIAGO DE CHILE,

a quince de diciembre de dos mil diecisiete, ante mí, CAMILO VALEN-ZUELA RIVEROS, abogado, Notario Titular de la Primera Notaría de Providencia, con oficio en Avenida Providencia mil setecientos setenta y siete, comparecen: LA DIRECCIÓN REGIONAL METROPOLITANA DEL INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE, Rol Único Tributario número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, representado por su Director Regional don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, chileno, profesor de historia y geografía, cédula nacional de identidad número ocho millones setecientos dieciocho mil novecientos once guión dos, ambos domiciliados en calle Coyancura número dos mil doscientos cuarenta y uno, piso dos, comuna de Providencia, Región Metropolitana; la entidad denominada ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rol Único Tributario número sesenta y nueve mi-

nueve millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, adelante la "res-* ponsable," mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas y exponen: PRIMERO: Que con fecha once de agosto de dos mil dieciséis, ante el Notario Público de la Primera Notaria de Providencia don Camilo Valenzuela Riveros, repertorio número tres mil trescientos ochenta y ocho, se suscribió Convenio de Ejecución, correspondiente al proyecto Código uno siete uno tres cero cinco cero uno dos ocho, denominado "REPOSICIÓN DE CERRAMIENTOS CANCHA ÁN-CELA DAVIS" en virtud del cual el Instituto Nacional de Deportes de Chile transfiere la suma de catorce millones setecientos veintiséis mil seiscientos veinticinco pesos. SEGUNDO: Que, en la cláusula segunda "Proyecto y Giro de Recursos Asignados", se indica que el monto asignado al proyecto "Reposición de Cerramientos Cancha Ángela Davis" corresponde a la suma de catorce millones ochocientos dos mil setecientos ocho pesos, monto que es erróneo, por lo cual la cláusula segunda debe ser modificada de la siguiente forma: Por Resolución Exenta número trescientos veintiocho, de once de abril de dos mil diecisiete, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, a través de su Dirección Regional Metropolițana, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del fondo el proyecto deportivo código número uno siete uno tres cero cinco cero uno dos ocho denominado "Reposición de Cerramientos Cancha Ángela Davis," presentado por la entidad responsable asignándole para su ejecución la suma de catorce millones setecientos veintiséis mil seiscientos veinticinco pesos. El proyecto indicado, tiene como objeto el señalado por la Responsable al completar el párrafo "Descripción del Proyecto" en el FP. La totalidad de los recursos asignados al Proyecto, se girarán a la Responsable en una sola remesa. La remesa de recursos, se hará efectiva una vez terminado totalmente

1713 6012

MA160.62

CAMILO VALENZUELA RIV

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

NANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, como Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en Resolución Tra número ochocientos cincuenta y siete/ochenta y cuatro/dos mil diecisiete; de trece. cero dos. dos mil diecisiete, tomada de razón con fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, del Instituto Nacional de Deportes, que Nombra en el cargo de Alta Dirección Pública. La personería de don OSCAR DA-NIEL JADUE JADUE, para actuar en representación de la Ilustre Municipalidad de Recoleta consta en Decreto Alcaldicio Exento número tres mil seiscientos trece, de fecha seis de diciembre de dos mil dieciséis, en que asume cargo de Alcalde Titular de la Ilustre Municipalidad de Recoleta. Escritura de acuerdo a minuta presentada por los comparecientes. En comprobante y previa lectura, firman. Di copia. Doy Fe., a

ζh ζu

2011

NOMBRE

Occar Domel Jadul Jadul

C.I.N°

9400 544 - 2

C.I.Nº

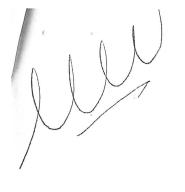
NOMBRE TERMANDO RIBER FOREZ BARRERA

8.718.911-2

Per V. 5341. DOT

Certifico que esta Copia es

-- And de en original.



CAMILO VALENZUELA RI

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

CVO. 2017 CONVENIO ILUSTRE MUN. RECOLETA ULTIMO

CONVENIO

INSTITUTO NACIONAL DE DEPORTES DE CHILE

ILUSTE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA

REPERTORIO Nº 3388/2017

EN SANTIAGO DE CHILE, a once de agosto de dos mil diecisiete, ante mí, ALBERTO HERMAN MONTAUBAN, Abogado, Notario Suplente del Titular de la Primera Notaria de Providencia, don Camilo Valenzuela Riveros, según Decreto judicial Protocolizado al final del presente Registro con el número cincuenta y uno, con oficio en Avenida Providencia mil setecientos setenta y siete, comparecen: la Dirección Regional Metropolitana del INSTITUTO NACIONAL DE DE-PORTES DE CHILE, RUT número sesenta y un millones ciento siete mil guión cuatro, representado por su Director Regional don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, chileno, casado, profesor, cedula nacional de identidad número ocho millones setecientos dieciocho mil novecientos once guion dos, ambos domiciliados en calle Coyancura número dos mil doscientos cuarenta y uno, segundo piso, de la comuna de Providencia, Región Metropolitana; y la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE RECOLETA, Rol Único Tributario nú-

don OSCAR DANIEL JADUE JADUE, chileno, casado, sociólogo y arquitecto, cédula nacional de identidad número nueve millones cuatrocientos mil quinientos cuarenta y cuatro guión dos, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Recoleta número dos mil setecientos setenta y cuatro, comuna de Recoleta, Región Metropolitana, en adelante la "Responsable", ambos mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas ya citadas y exponen: Que acuerdan celebrar el siguiente Convenio de Ejecución de Proyecto: PRIMERO: ANTECEDENTES GENERALES. El presente Convenio de Ejecución de Proyecto se suscribe en el marco del Concurso Público del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, año dos mil diecisiete, convocado por el Instituto Nacional de Deportes de Chile en uso de las facultades y atribuciones que le otorgan la Ley número diecinueve millones setecientos doce y el Decreto Supremo número cuarenta y seis, de dos mil uno, del Ministerio Secretaría General de Gobierno, que aprueba el Reglamento del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte y de 'as Donaciones con Fines Deportivos sujetas a Franquicia Tributaria. Para los efectos de la aplicación de este Convenio se entiende por: FONDO: Fondo Nacional para el Fomento del Deporte. INSTITUTO: Instituto Nacional de Deportes de Chile. RESPONSABLE: La entidad -persona jurídica- titular del Proyecto seleccionado. CONTRAPARTE TÉCNICA DEL PROYECTO: Jefatura Regional de Planificación del Instituto, responsable de la coordinación institucional para efectos del presente Convenio. BASES: Las Bases Administrativas, Especificaciones Técnicas y Anguas de

1 8



CAMILO VALENZUELA RIVER

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



nal de Deportes, aprobadas por Resolución Exenta número tres mil setecientos doce, de veintiuno de noviembre de dos mil dieciséis, del Instituto Nacional de Deportes. PROYEC-TO: El contenido íntegro expuesto por la entidad Responsable en el Formulario de Postulación del Proyecto y los antecedentes presentados para su evaluación. FP: Formulario de Postulación del Proyecto. ENTIDAD EJECUTORA: Entidad o persona, distinta del Responsable, encargada de ejecutar las obras contempladas en el Proyecto. SEGUNDO: PRO-YECTO Y GIRO DE RECURSOS ASIGNADOS. Por Resolución Exenta número trescientos veintiocho, de once de abril de dos mil diecisiete, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, a través de su Dirección Regional Metropolitana, seleccionó para ser financiado con recursos de la Cuota Regional del fondo el proyecto deportivo código número uno siete uno tres cero cinco cero uno dos ocho denominado "Reposición de Cerramientos Canchas Ángela Davis", presentado por la entidad responsable asignándole para su ejecución la suma de catorce millones ochocientos dos mil setecientos ocho pesos. El Proyecto indicado, tiene como objeto el señalado por la Responsable al completar el párrafo "Descripción del Proyecto" en el FP. La totalidad de los recursos asignados al Proyecto, se girarán a la Responsable en una sola remesa. La remesa de recursos, se hará efectiva una vez tramitado totalmente el acto administrativo que apruebe el presente convenio. TERCERO: OBLIGACIONES DEL RESPONSABLE. a) Ejecutar total e integramente el Proyecto de acuerdo al detalle y especificaciones contenidas en el FP, dentro del plazo de ejecución señalado en dichos

& cy 202 708

OCHENTA Y CINCO, comuna de RECOLETA, Región ME-TROPOLITANA, inscrito a nombre de la Responsable propietario a Fojas cuarenta y siete mil trescientos ochenta y ocho, número cuarenta y seis mil ciento dieciocho del Registro de Propiedad del Conservador de Bienes Raíces de SANTIAGO, correspondiente al año mil novecientos noventa y ocho, cuyos deslindes particulares según sus títulos son: AL NORTE calle Los Cardenales; AL ORIENTE Calle Héroe Juan Ignacio Bolívar; AL SUR calle Adela Martínez; y, PO-NIENTE Avenida Recoleta. b) Destinar los recursos asignados exclusivamente a la ejecución de la obra menor de infraestructura prevista en el Proyecto, de acuerdo a la distribución presupuestaria indicada en el FP para cada uno de los ítems de gastos autorizados expresamente en las Bases. c) Financiar, con recursos propios, los gastos administrativos asociados al aseo, pago de servicios básicos, mantención, utilización y operación habitual del equipamiento cuya adquisición e instalación se financiará con este Proyecto. d) Requerir, tramitar y obtener, ante entidades públicas o privadas, cualquier permiso o autorización necesaria para la correcta y oportuna ejecución de la obra menor de infraestructura objeto de la presente transferencia de recursos. e) Presentar, en la forma señalada en la cláusula quinta del presente Convenio, los Informes de Avance físico de la obra e Informe Final de Ejecución de Proyecto. f) Rendir cuenta de los recursos públicos transferidos para la ejecución del Proyecto en la forma señalada en la cláusula sexta del presente Convenio. g) En el evento que el Proyecto contemple restación de servicios a honorarios, la entidad Respon-



CAMILO VALENZUELA RIVE

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE

bio- originalmente otorgada, en los casos que por cualquier motivo no se haya certificado la total de ejecución del proyecto dentro de los diez meses siguientes à la fecha de su otorgamiento o su renovación, según corresponda. i) Facilitar y colaborar con las acciones de supervisión y control de la ejecución del Proyecto que le corresponden al Instituto. i) En caso de que el Proyecto se realice por un tercero contratado directamente por el Responsable o a través de una Entidad Ejecutora, dicha contratación deberá ejecutarse en un plazo máximo de cuarenta y cinco días corridos contados desde la primera o única transferencia de recursos. Deberá identificarse la obra con el nombre del Proyecto señalado en el FP en todo contrato que el Responsable celebre con el tercero contratado directamente o a través de la Entidad Ejecutora, la documentación contractual deberá entregarse en copias legibles a la Contraparte Técnica del Proyecto para su conocimiento y registro. CUARTO: MODIFICACIONES AL CONVENIO. En casos justificados por circunstancias excepcionales o de fuerza mayor y siempre que el proyecto se encuentre en su etapa de ejecución, la Responsable podrá solicitar a la Contraparte Técnica del Instituto Nacional de Deportes, se le autorice para modificar el Proyecto originalmente seleccionado. Para estos efectos, la Responsable deberá dirigir a la Contraparte Técnica del Instituto Nacional de Deportes, la solicitud fundada de modificación, la que deberá ser remitida en el plazo máximo de cinco días hábiles, contados desde el hecho que la justifica. La circunstancia de que el Proyecto contemple su ejecución en comunas geográficamente aisladas o de difícil acceso, será especialdad Responsable, sin que se hubiere otorgado la autorización correspondiente facultará al Instituto para aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima del presente Convenio. QUINTO: INFORMES. Para acreditar fehacientemente la ejecución del Proyecto y la debida utilización de los recursos públicos asignados, la entidad Responsable deberá presentar a la Contraparte Técnica del Instituto Informes de Avance y un Informe Final de ejecución de proyecto. Cinco punto Uno. De los Informes de Avance: La entidad Responsable deberá entregar Informe-s- de Avance físico de la obra, vía correo electrónico a la Contraparte Técnica, dentro de los quince primeros días de cada mes siguiente al mes informado, una vez iniciada la ejecución del Proyecto. Para los Proyectos con una duración igual o inferior a un mes, la entidad Responsable sólo deberá presentar el Informe Final de que trata el apartado siguiente. Cinco punto Dos. Del Informe Final: La entidad Responsable deberá remitir un Informe Final de Ejecución del Proyecto, vía correo electrónico y en formato papel en la Oficina de Partes respectiva, a la Contraparte Técnica, dentro de los treinta días corridos siguientes a la fecha de término de ejecución del Proyecto. El Instituto podrá formular reparos u observaciones a cualquiera de los Informes presentados, lo que se comunicará por correo electrónico a la entidad Responsable, la que deberá efectuar las correcciones que correspondan en el plazo que se le indique. De no efectuarse las correcciones exigidas, el Instituto quedará facultado para suspender los giros de recursos o declarar el incumplimiento del Convenio conforme a lo dispuesto en la cláusula décima del



CAMILO VALENZUELA RIVER

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



entidad Responsable deberá presentar los Informes Complementarios y/o Adicionales que se le soliciten por el Instituto dentro del plazo indicado al efecto. SEXTO: RENDI-CIÓN DE CUENTAS. Los recursos públicos transferidos al Responsable se rendirán de acuerdo a lo expresado en la presente cláusula y, en lo no regulado, por las Instrucciones Generales que disponga el Instituto al efecto en conformidad a la legislación vigente. El Informe sobre Rendición de Cuentas, deberá ser ingresado en soporte papel por Oficio dirigido a la Unidad de Rendiciones de Cuentas correspondiente y contendrá una relación detallada de los gastos realizados en el respectivo período, presentando la documentación de respaldo necesaria para acreditar dichos egresos en conformidad a la normativa general señalada y a las disposiciones establecidas en la Resolución número treinta, de veintiocho de marzo del año dos mil quince, de la Contraloría General de la República y Resolución Exenta número tres mil setecientos treinta y tres, del año dos mil diez. No se podrán considerar gastos desembolsados ajenos a los fines deportivos contemplados en el proyecto, tales como uno) gastos de representación, cócteles y bebidas alcohólicas. Dos) premios, en dinero o especie, que no tengan relación con la práctica de actividades deportivas, salvo que estén expresamente autorizadas por el Instituto. Tres) pago de honorarios o remuneraciones a Directivos de la entidad responsable del proyecto, a dirigentes de las organizaciones menores y/o mayores que la conformen, o a personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones o a sus familiares hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos cónvuges, salvo que esmérito técnico de la persona contratada. Cuatro) pago de honorarios o remuneraciones a funcionarios de IND y/o funcionarios del Ministerio del Deporte. En el caso de personal contratado a honorarios en programas del Instituto Nacional de Deportes, deberán solicitar autorización previa a la Dirección Nacional o Regional correspondiente, la que deberá constar por escrito, para ser contratados en proyectos financiados por el Fondo. Cinco) compra de bienes y/o servicios a proveedores que figuren además como directivos o empleados de la entidad responsable del proyecto o a sus familiares y hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad o a sus respectivos conyuges. En el caso de los proveedores constituidos como personas jurídicas, la inhabilidad alcanzará a sus socios, representantes legales y personas con cargos de responsabilidad en la toma de decisiones. El Instituto podrá rechazar el informe de rendiciones de cuentas y solicitará las aclaraciones que estime pertinentes para su aprobación, otorgando un plazo al efecto. Si los nuevos documentos fueran insatisfactorios, el Instituto quedará facultado para poner término unilateral al convenio aplicar las sanciones estipuladas en la cláusula décima del presente convenio, lo que será comunicado por el Instituto a la responsable directamente a su correo electrónico. Sin perjuicio de la suscripción del presente acto se deja constancia que tanto la aprobación del convenio como el giro de los recursos señalados en la cláusula segunda estarán sujetos a que la llustre Municipalidad de Recoleta, no se en---- randiciones de cuenta nendiente.

CAMILO VALENZUELA RIV

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



signa al Jefe Regional de Planificación, correo electrónico dip13@ind.cl, o quien lo subrogue en su caso, como contraparte técnica institucional del proyecto, en tal calidad tendrá las siguientes facultades- responsabilidades: a) Designar al Analista Técnico del proyecto. b) Monitorear el desarrollo del Proyecto, a través de la información que le entregue el Analista Técnico y la Municipalidad. c) Responder toda comunicación dirigida al Instituto por parte de la Responsable. d) Procesar las solicitudes de modificación de convenios que solicite la Responsable. e)Supervisar al analista técnico respecto del procesamiento y carga oportuna en el sistema de la información del proyecto, especialmente de los Informes presentados por la Responsable. f) Comunicar oportunamente a la Responsable las decisiones que el Instituto adopte referidas a la ejecución del Proyecto y a las solicitudes que formule al Instituto. g) Requerir de la Responsable, a solicitud del Analista Técnico, los informes complementarios y/o adicionales que se estimen necesarios, conforme a lo estipulado en el presente Convenio. OCTAVO: RECONO-CIMIENTO Y DIFUSIÓN. Una vez iniciada la ejecución del Proyecto, el Responsable deberá instalar un letrero de obra referido al Proyecto de que trata el presente Convenio, expresando que tal financiamiento corresponde a recursos públicos del Fondo Nacional para el Fomento del Deporte, creado por Ley número diecinueve mil setecientos doce. El tipo de piezas publicitarias o medios de difusión requeridos y las especificaciones técnicas a las que deberán ajustarse en lo referente a la imagen corporativa del Instituto, se consitio electrónico www.proyectosdeportivos.cl. NOVENO: IN-CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DEL CONVENIO. Si la Responsable incurriera -por causas o hechos que le sean imputables- en incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones contraídas por el presente Convenio, el Director Regional podrá ponerle término anticipado en forma unilateral, suspendiendo en forma inmediata la entrega de los recursos al Proyecto. Ésta facultad sólo podrá hacerse efectiva previo informe de la Contraparte Técnica. Ante el incumplimiento del Proyecto por parte del Responsable el Instituto quedará facultado para: Uno) Rechazar el gasto informado, debiendo ser solventado en su totalidad por la Responsable. Dos) Exigir la restitución de los recursos entregados a la Responsable, ejercitando al efecto las acciones judiciales correspondientes. Tres) Proceder al cobro judicial del documento entregado en garantía del fiel cumplimiento de este Convenio. En el caso que la Responsable incurra en falsedades evidentes en la información y/o en los antecedentes adjuntos a cualquiera de los Informes presentados durante la ejecución del Proyecto, la entidad quedará inmediatamente inhabilitada para percibir nuevas remesas de recursos por parte del Instituto, sin perjuicio de ello y en atención a la gravedad del hecho, éste podrá remitir los antecedentes al tribunal competente con el objeto de determinar las responsabilidades civiles o penales correspondientes. DÉCIMO: CONSTITUCIÓN DE PROHIBICIÓN. Los comparecientes constituyen en este acto prohibición de enajenar, gravar y prometer gravar o enajenar, el inmueble individualizado en la cláusula tercera, letra a), del presente

CAMILO VALENZUELA RI

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



ponsable deberá reintegrar los recursos aportados al Proyecto, debidamente reajustados, deducida la depreciación que determine el Servicio de Impuestos Internos. En todo caso, cuando el inmueble en su conjunto o sus edificaciones e instalaciones sean objeto de un cambio del destino deportivo que motivó el aporte, sin que exista enajenación de ellos, se restituirá el capital aportado, debidamente reajustado. Esta prohibición se inscribirá en el registro correspondiente del Conservador de Bienes Raíces respectivo y deberá anotarse al margen de la inscripción de dominio del inmueble. En todo caso, ésta prohibición expirará por el sólo ministerio de la ley, en el plazo de cuarenta años contados desde la fecha de la inscripción, conforme lo dispone el inciso final del artículo cincuenta de la Ley número diecinueve mil setecientos doce. UNDÉCIMO: VIGENCIA DEL CONVE-NIO. Este Convenio tendrá vigencia a contar de la fecha de la total tramitación del acto administrativo del Instituto que lo apruebe y regirá hasta la ejecución íntegra y total del Proyecto, lo que será certificado por la Contraparte Técnica. Dicha certificación procederá sólo una vez aceptada la rendición de cuentas y aprobado el Informe Final de ejecución de proyecto, en consecuencia, la certificación será el único documento que acredite el término de la relación contractual entre el Instituto y la Responsable. Sin perjuicio de ello y en uso de sus facultades legales y reglamentarias, el Instituto podrá realizar fiscalizaciones posteriores a los antecedentes y resultados informados del Proyecto. DUODÉCIMO: DOMI-CILIO CONVENCIONAL. Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Santiago Región Metropolitana y se someten a la jurisTERCERO: Los gastos notariales, de inscripciones, subinscripciones y anotaciones que origine el presente Convenio, serán integramente de cargo del Responsable. Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura, para requerir las inscripciones y anotaciones que procedan en el Conservador de Bienes Raíces correspondiente. De la misma manera se faculta al Director Regional de la Región Metropolitana, del Instituto Nacional de Deportes de Chile, para otorgar las escrituras públicas complementarias o aclaratorias que sean necesarias, para el sólo efecto de hacer efectiva la inscripción de la prohibición que por este acto se constituye. El presente convenio contiene trece cláusulas. Para todos los efectos legales se entiende que forman parte integrante de este Convenio los siguientes documentos: Uno) El Formulario de Postulación de Proyecto mediante el cual el -la- Responsable se presentó al concurso; Dos) Los Antecedentes acompañados por la Responsable a su postulación; Tres) Las Bases del Concurso; Cuatro) La eventual solicitud de modificación de Convenio y la autorización otorgada para ello. PERSONERIAS: El nombramiento de don FERNANDO RUBEN PÉREZ BARRERA, como Director Regional del Instituto Nacional de Deportes de Chile, consta en Resolución Tra número ochocientos cincuenta y siete/ochenta y cuatro/dos mil diecisiete, de trece. cero dos. dos mil diecisiete, tomada de razón con fecha nueve de mayo de dos mil diecisiete, del Instituto Nacional de Deportes, que Nombra en el cargo de Alta Dirección Pública. La personería de don Oscar Daniel Jadue Jadue, para actuar en representación de la llustre Municipalidad de Recoleta consta de Decreto

CAMILO VALENZUELA RIV

NOTARIO DE SANTIAGO DE CHILE



Escritura de acuerdo a minuta presentada por los comparecientes. En comprobante y previa lectura, firman. Di copia.

NOMBRE

.

scor Daniel Jadus Jadus hado Lev Nº19,628

C.I.Nº

NOMBRE

C.I.Nº

100 PETER /

Tachado Ley N°19.628

Pepil 3388. 20

Certifico que esta Copia es testimonio fiel de su original. Santiago ... 2.5.AGD 2017.

PRIMERA NOTARIA DE PROVI<mark>DENCIA</mark> ALBERTO, HERMAN MONTAUBAN